



Resolución Jefatural

N° 00090-2021-MINEDU/SG-OGA

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 606-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, remitido por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR, y el Informe N°339-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2019, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD y **EL CONSORCIO WL CORPORACIÓN SUPERLIMP SAC-SERMANSAC SAC**, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, en adelante EL CONTRATO, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-MINEDU/UE026 (Derivada del Concurso Público N° 27-2018-MINEDU/UE026) para la contratación del “Servicio de Limpieza y Jardinería para tres (03) Colegios de Alto Rendimiento – Ítem N° 03 COAR Lambayeque” por un monto ascendente a S/ 863,850.00 (Ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2020-MINEDU/SG-OGA de fecha 20 de noviembre de 2020, se dispuso la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 96-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, por el importe de S/ 63,865.32 (Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco con 32/100 soles), monto que representa un 7.39% del monto original del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 606-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento – DEBEDSAR, remitió el Informe N° 518-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/CADMYPPTO, mediante el cual sustenta técnicamente la segunda reducción del Contrato N° 96-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de S/ 53,498.93 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 93/100 soles), que equivale el 6,19% del monto del contrato original;



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2018-INT-0225040

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BCED3E**

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado ha regulado en el numeral 34.2 del artículo 34 la posibilidad de efectuar la reducción de prestaciones:

“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.” (El subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias, precisa que:

“139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

139.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)” (Subrayado es agregado);

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 339-2021-MINEDU-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo con lo informado por la DEBEDSAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones al Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto S/ 53,498.93 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 93/100 soles), que equivale el 6.19% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2018-INT-0225040

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BCED3E



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2020, contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, suscrito con el **CONSORCIO WL CORPORACIÓN SUPERLIMP SAC-SERMANSA SAC.**, para la contratación del “Servicio de Limpieza y Jardinería para tres (03) Colegios de Alto Rendimiento– Ítem N° 03: COAR Lambayeque”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto Original del Contrato	Reducción	Representa en %
Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL	S/ 863,850.00	S/ 53,498.93	6.19 %

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 096-2019-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.



EXPEDIENTE: DEBEDSAR2018-INT-0225040

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BCED3E**